

ORDENANZA Nº: 2853/05.-

Ramallo, 23 de agosto de 2005

VISTO:

Que por aplicación del Decreto Nacional Nº 896/01 y la Ley Nº 24.453, la Municipalidad de Ramallo descontó el trece por ciento (13 %) sobre las asignaciones familiares recibidas por los empleados de este municipio en el período comprendido entre el 1º de agosto de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad los representantes de los trabajadores han incoado peticiones al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la correcta liquidación, la cual fue ajustada oportunamente, y por otro lado la devolución de las sumas retenidas en el período comprendido por la vigencia del Decreto Nacional 896/01 y la Ley 24.453, y el dictado de la Ley Nacional Nº 25.725 y el Decreto Nacional Nº 1919/02 que ordenó el cese del descuento del trece por ciento (13 %) a partir del 01 de enero de 2003, lo cual ha dado paso a la tramitación de expedientes administrativos;

Que como antecedentes de relevancia, encontramos la emisión dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de este Municipio de fecha 14 de enero de 2004 y que consta a fs. 6 del Expediente Administrativo Nº 4092-5172/02, el cual versa en su parte pertinente "...opino que la posibilidad de devolución podría canalizarse a través de un reconocimiento de deuda y una alternativa sería reintegrarlo en cuotas mensuales...";

Que oportunamente consultada la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fs. 41 del Expediente Administrativo Nº 4092-5172/02 la misma, luego de los antecedentes del caso opino que, "...esta Asesoría General de Gobierno opina que, de estimarse oportuno y conveniente, podrían las autoridades correspondientes decidir la devolución de la retención del 13% efectuada sobre las asignaciones familiares de sus agentes";

Que, asimismo y como consecuencia de lo expuesto, el mencionado descuento no resultaba de aplicación directa en el ámbito de competencia municipal, con lo que el mismo devino en arbitrario y sin sustento legal alguno, por lo que debe dictarse el acto administrativo correspondiente ordenando la restitución de los importes que en cada caso correspondan;

Que existe la voluntad política del Departamento Ejecutivo Municipal de proceder a la restitución del descuento del 13% sobre las asignaciones familiares percibidas por los agentes municipales en el período comprendido entre los días 1º de agosto de 2001 y 31 de diciembre de 2002;

Que con el objeto de continuar con las tramitaciones administrativas se torna indispensable elevar al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo para su consideración el reconocimiento de la deuda pendiente con los agentes municipales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Reconócese la deuda pendiente con los agentes municipales, dependientes de la Administración Central, indicados de fs. 1 a fs. 6 en concepto de "Asignaciones Familiares" deducidas en los ejercicios 2001 por la suma de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE c/93/100 (\$ 7.307,93)** y 2002 por la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA y DOS c/50/100 (\$ 22.132,50)**, proveniente de las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4092-6995/05.-----

ARTÍCULO 2º) Reconócese la deuda pendiente con los agentes dependientes del Ente ----- Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” indicados de fs. 7 a fs. 10 en concepto de “Asignaciones Familiares” deducidas en los ejercicios: 2001 por la suma de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA y CUATRO c/76/100 (\$ 4.464,76)** y 2002 por la suma de **PESOS CATORCE MIL CATORCE c/45/100 (\$ 14.014,45)**, proveniente de las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4092-6995/05.-----

ARTÍCULO 3º) La deuda reconocida en el Artículo precedente, deberá ser registrada en ----- la contabilidad municipal, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) A los fines de dar cumplimiento a la presente, desaféctese de su destino ----- de origen el siguiente saldo disponible y con afectación específica, proveniente de:

12.9.11.00 – Fondo Municipal Programa Ayuda Alimentaria	\$	48.000,00
--	-----------	------------------

ARTÍCULO 5º) Destínense los fondos provenientes de la desafectación dispuesta en el ----- Artículo 4º, a cubrir el saldo presupuestario que arroja la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2005.-----